

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA**

Girardot – Cundinamarca, treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Demandante: ANGELINA SÁNCHEZ RODRIGUEZ en representación de su hija JULIETH CAMILA VICTORIA SÁNCHEZ

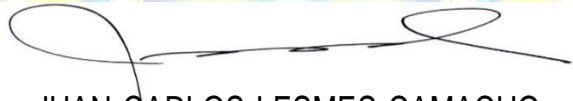
Demandado: ÁLVARO VICTORIA BARRERO

Radicación: 25307-31-84-002-2016-00119 00

POR SEGUNDA VEZ A fin de agotar la notificación del auto de mandamiento de pago al ejecutado ÁLVARO VICTORIA BARRERO, por secretaría oficiese a COLPENSIONES para que señale el número de celular, correo electrónico o cualquier canal digital que conozca del demandado, dentro de los cinco (5) días con posterioridad a la materialización del presente requerimiento.

Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

  
JUAN CARLOS LESMES CAMACHO  
Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA**

**GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **089**

De hoy **31 de agosto de 2022**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca  
Correo electrónico [j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co). Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA**

Girardot – Cundinamarca, treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso: LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

Demandante: MARÍA GRISELDA YEPES

Demandado: ULDARICO VILLALOBOS PÉREZ

Radicación: 25307-31-84-002-2018-00318-00

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, oficie al FONDO NACIONAL DEL AHORRO allegado copia de la sentencia del 10 de febrero de 2022, junto con el trabajo de partición.

Cumplido lo anterior, archívese definitivamente las diligencias, previas las desanotaciones de Ley correspondientes.

Notifíquese,

  
JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA**

**GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **089**

De hoy **31 de agosto de 2022**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca  
Correo electrónico [j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co). Celular [3133296713](tel:3133296713)  
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>  
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA**

Girardot – Cundinamarca, treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso: CUSTODIA, CUIDADO PERSONAL Y FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD

Demandante: ALEXANDER QUIROGA BOGOTÁ en representación de la menor VALERIE QUIROGA VELÁSQUEZ

Demandado: YOLIMA VELÁSQUEZ ACHURY

Radicación: 25307-31-84-002-2020-00093 00


Los informes de valoración psicológica, sociofamiliar y verificación de derechos alimentación, nutrición y vacunación elaborados por el Psicólogo JHON FREDY MONTOYA RAMÍREZ, la Trabajadora Social SHYRLY ANDREA GONZÁLEZ y la Nutricionista Dietista INGRID JOHANA CORREDOR MONTAGUTH adscritos al Centro Zonal Girardot – ICBF en relación a la menor VALERIE QUIROGA VELÁSQUEZ, se agregan al expediente y son puestos en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

A fin de continuar con el trámite del proceso, se decretan las pruebas oportunamente solicitadas por las partes y a fin de llevar acabo la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, en la manera relatada en los artículos 372 y 373 del C. G. del P., se señala el próximo **6 de septiembre de 2022, a las 10:00 a.m.** y a fin de llevar a cabo la audiencia que relatada en los artículos en cita, para lo cual, se les remitirá a los canales digitales que obren en el plenario el link respectivo a fin de llevar a cabo la diligencia de manera virtual. En caso de no haber indicado el canal digital para el efecto, deberán proceder de inmediato indicando igualmente el canal digital en donde se conectarán a la audiencia los testigos que pretendan hacer valer y en todo caso, previo a la realización de la diligencia, so pena de las consecuencias procesales por inasistencia.

En la citada diligencia y por parte de la Asistente Social del Juzgado y el Defensor de Familia, se agotará la entrevista a la menor VALERIE QUIROGA VELÁSQUEZ en relación a las pretensiones y oposición de la demanda.

Secretaría proceda de conformidad solicitando el link respectivo y dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Notifíquese,

  
JUAN CARLOS LESMES CAMACHO  
Juez

“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713”

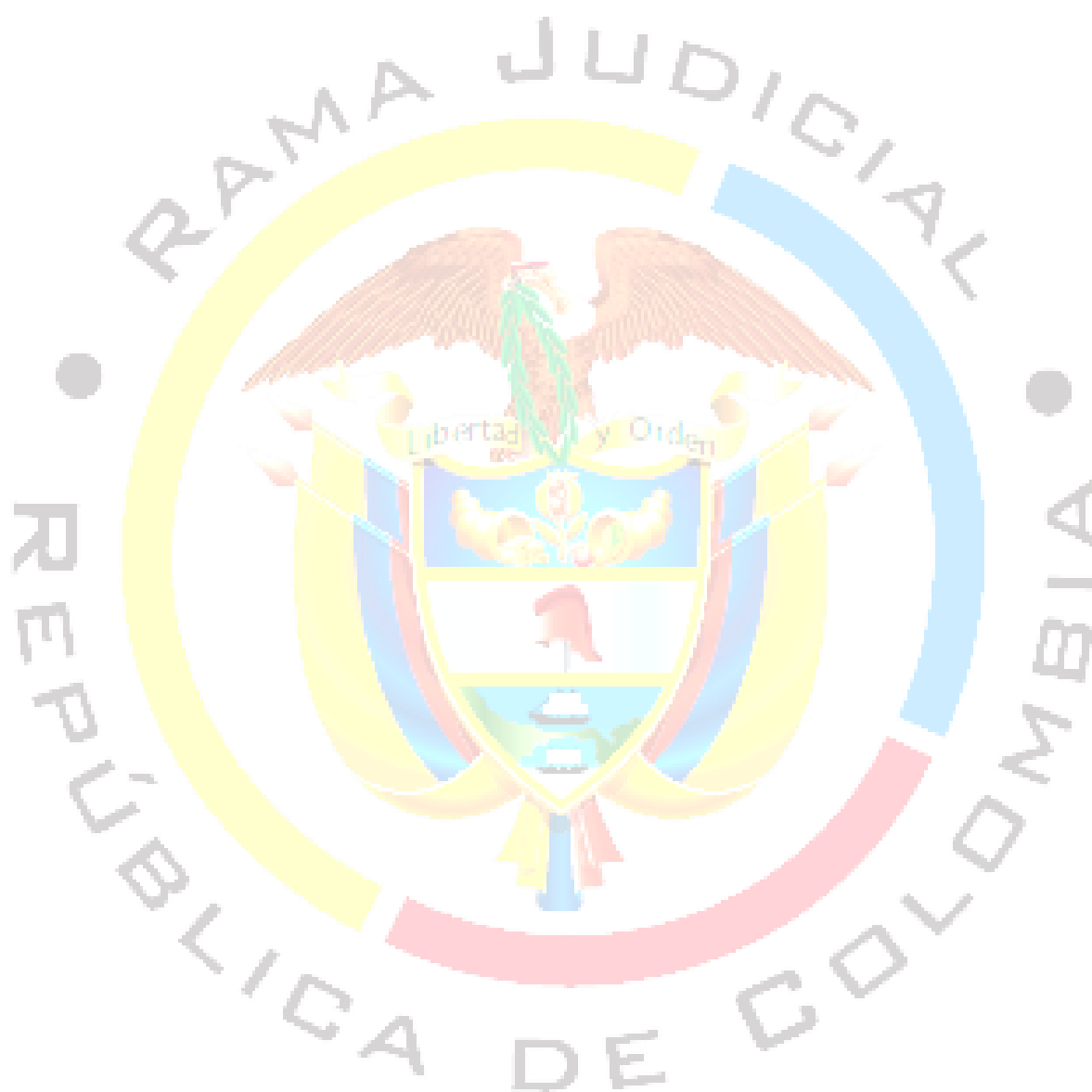
**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA**

**GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **089**

De hoy **31 de agosto de 2022**



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca  
Correo electrónico [j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co). Celular [3133296713](tel:3133296713)  
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>  
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOU DE FAMILIA**

Girardot – Cundinamarca, treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso: ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS TRANSITORIO

Demandante: EDILMA GUTIÉRREZ RODRIGUEZ

Beneficiaria: MARÍA FRANCISCA RODRIGUEZ ALACALA

Vinculados: LUZ ÁNGELA GUTIÉRREZ RODRIGUEZ, JAVIER GUTIÉRREZ RODRIGUEZ, MARÍA INÉS GUTIÉRREZ RODRIGUEZ, SERAFÍN GUTIÉRREZ RODRIGUEZ, OMAR ANTONIO GUTIÉRREZ RODRIGUEZ, MARÍA ADELIA GUTIÉRREZ RODRIGUEZ y HERIBERTO GUTIÉRREZ RODRIGUEZ en calidad de hijos de la beneficiaria MARÍA FRANCISCA RODRIGUEZ ALCALÁ

Radicación: 25307-31-84-002-2020-00316 00


Sería del caso resolver el recurso de reposición formulado por el abogado JOSÉ IGNACIO ESCOBAR VILLAMIZAR quien actúa como mandatario judicial de los vinculados LUZ ÁNGELA GUTIÉRREZ RODRIGUEZ, JAVIER GUTIÉRREZ RODRIGUEZ, MARÍA INÉS GUTIÉRREZ RODRIGUEZ, OMAR ANTONIO GUTIÉRREZ RODRIGUEZ, MARÍA ADELIA GUTIÉRREZ RODRIGUEZ y HERIBERTO GUTIÉRREZ RODRIGUEZ, en contra de lo determinado en el auto admisorio de la demanda del 25 de febrero de 2021. Sin embargo, se observa que para su definición se requiere practicar las siguientes pruebas en los términos del inciso 2º del numeral 2º del artículo 101 del Código General del Proceso:

Oficiar al JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE GIRARDOT – CUNDINAMARCA para que dentro de los cinco (5) días con posterioridad a la materialización del presente requerimiento, certifique la fecha de admisión y notificación de la demanda radicada bajo el número 25307-31-84-001-2021-00420 00, remitiendo el link del expediente digital.

Oficiar al TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA para que se sirva certificar la manera en que notificó a EDILMA GUTIÉRREZ RODRIGUEZ el fallo de tutela de segunda instancia del 5 de febrero de 2020, emitido al interior de la acción de tutela No. 253073184001201900374 01, remitiendo copia íntegra del fallo.

Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

  
JUAN CARLOS LESMES CAMACHO  
Juez

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca  
Correo electrónico [j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co). Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

*“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713”*

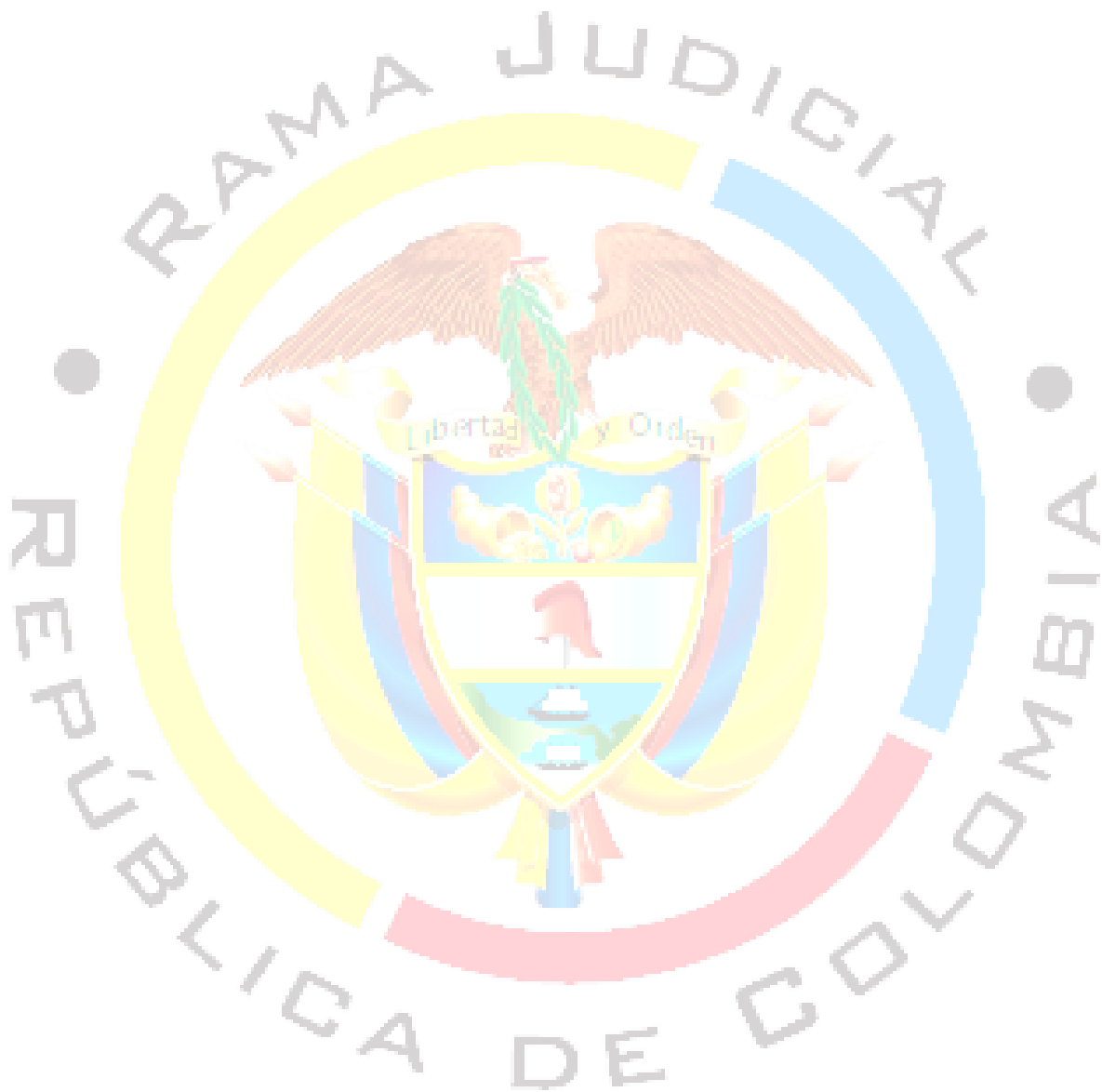
**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA**

**GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **089**

De hoy **31 de agosto de 2022**



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca  
Correo electrónico [j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co). Celular [3133296713](tel:3133296713)  
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>  
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>





Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA**

Girardot – Cundinamarca, treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD

Demandante: PAULA ANDREA CUERVO CAÑÓN en representación de su menor hijo  
LUAN NICOLÁS BAQUERO CUERVO

Demandado: HUGO FERNANDO BAQUERO MORENO

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00092 00

Atendiendo lo indicado en el informe secretarial de la fecha obrante en el PDF 41 del expediente digital, que da cuenta que por error involuntario se informó al suscrito que el auto de fecha 8 de agosto de 2022 obrante en el PDF 37 no había llegado al correo institucional del Juzgado para ser notificado en el estado No. 77 del 9 de agosto de 2022, dando lugar a emitir un nuevo pronunciamiento en idénticas circunstancias el 9 de agosto de 2022, pero modificando la fecha de realización de la audiencia de que trata el artículo 443 del Código General del Proceso y su fecha de notificación, el Despacho procede a dejar sin valor ni efecto alguno lo señalado en auto del 9 de agosto de 2022 que obra en el PDF 39 del expediente digital.

Por lo tanto, se mantiene la realización de la audiencia de que trata el artículo 443 del Código General del Proceso para el próximo **7 de septiembre de 2022**, aclarando su hora de realización que corresponde a las **10:00 a.m.** en la manera señalada en auto del 8 de agosto de 2022.

Secretaría proceda de conformidad solicitando el link respectivo y dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Notifíquese,

  
JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA**

**GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **089**

De hoy **31 de agosto de 2022**



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA**

Girardot – Cundinamarca, treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso: ALIMENTOS, CUSTODIA, CUIDADO PERSONAL Y REGULACIÓN DE VISITAS DE MENOR DE EDAD

Demandante: ADRIÁN FELIPE CAMACHO CAJAMARCA en representación de su menor hija ALANA CAMACHO ACHURY

Demandada: NELLY ANGÉLICA ACHURY PEÑALOZA

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00223 00

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA DE CASACIÓN CIVIL mediante fallo de acción de tutela de segunda instancia del 24 de agosto de 2022, emitido al interior de la ACCIÓN DE TUTELA NO. 25000-22-13-2022-000222-02 instaurada por ANDRÉS FELIPE CAMACHO CAJAMARCA en contra de esta repartición judicial.

- POR SEGUNDA VEZ requiérase al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES – SECCIONAL GIRARDOT para que valore mediante dictamen médico legal y psiquiátricamente a la demandada NELLY ANGÉLICA ACHURY PEÑALOZA, a fin de certificar si sus aparentes problemas psiquiátricos e intentos de suicidio tienen impacto alguno en el cuidado y crianza de la menor ALANA CAMACHO ACHURY.
- POR SEGUNDA VEZ requiérase al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES – SECCIONAL GIRARDOT para que dentro de los quince (15) días con posterioridad a la notificación del presente requerimiento, valore mediante dictamen médico legal y psiquiátricamente a la menor ALANA CAMACHO ACHURY, a fin de certificar si los aparentes problemas psiquiátricos e intentos de suicidio reportados por su progenitora NELLY ANGÉLICA ACHURY PEÑALOZA tienen impacto alguno en su cuidado y crianza.
- POR SEGUNDA VEZ requiérase INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES – SECCIONAL GIRARDOT para que dentro de los quince (15) días con posterioridad a la notificación del presente requerimiento, valore mediante dictamen médico legal y psiquiátricamente al demandante ADRIÁN FELIPE CAMACHO CAJAMARCA, a fin de certificar si los aparentes hechos de violencia intrafamiliar relatados en la contestación de la demanda



tienen impacto alguno en el cuidado y crianza de la menor ALANA CAMACHO ACHURY.


- POR SEGUNDA VEZ requiérase médico que trata las problemáticas de lenguaje que padece la menor ALANA CAMACHO ACHURY para que dentro de los quince (15) días con posterioridad a la notificación del presente requerimiento, certifique la patología que la aqueja y las citas que se han programado para su tratamiento, relatando su fecha y hora de realización y si en alguna oportunidad se ha incumplido alguna de ellas.

Para el efecto, remítase a los destinatarios de los anteriores oficios el link del expediente digital, advirtiéndoles que deberán proceder de conformidad, so pena de desacatar una orden judicial y contravenir un fallo de tutela.

Cumplido lo anterior, se citará a la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General de Proceso con el objeto de escuchar interrogatorios de parte y testimonios a fin de verificar el aparente ocultamiento señalado en la demanda que ha impedido las visitas solicitadas por el demandante referente a su menor hija.

Secretaría proceda de conformidad. Fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

  
JUAN CARLOS LESMES CAMACHO  
Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA  
GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **089**

De hoy **31 de agosto de 2022**

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA**

Girardot – Cundinamarca, treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL DE COMÚN ACUERDO

Solicitantes: DINORA CONSTANZA MOGOLLÓN RAMÍREZ y ARLEY CASTELLANOS ROMERO

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00051 00

Sentencia No: 270

ASUNTO A TRATAR

Agotado el trámite indicado en el numeral 1º del artículo 509 de la Ley 1564 de 2012, con ajuste a la remisión que realiza el artículo 523 del Código General del Proceso, sin que dentro del término de traslado del trabajo de partición rendido por la abogada FRANCY VIVIANA GONZÁLEZ GARZÓN, se presentara objeción alguna que deba resolver el Despacho, se procederá a dictar sentencia que lo apruebe en los términos del numeral 2º del artículo en comento.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Girardot – Cundinamarca administrado justicia en nombre de la Republica de Colombia,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes el trabajo de partición rendido por la abogada FRANCY VIVIANA GONZÁLEZ GARZÓN.

SEGUNDO: INSCRÍBASE la presente sentencia y el trabajo de partición en donde corresponda, aportando copia al expediente que acredite lo aquí ordenado.

TERCERO: EXPÍDASE copia autentica de la presente sentencia y el trabajo de partición a efecto de los registros aquí ordenados.

CUARTO: Cumplido lo anterior ARCHÍVESE definitivamente las presentes diligencias, previas las desanotaciones de Ley correspondientes.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO  
Juez

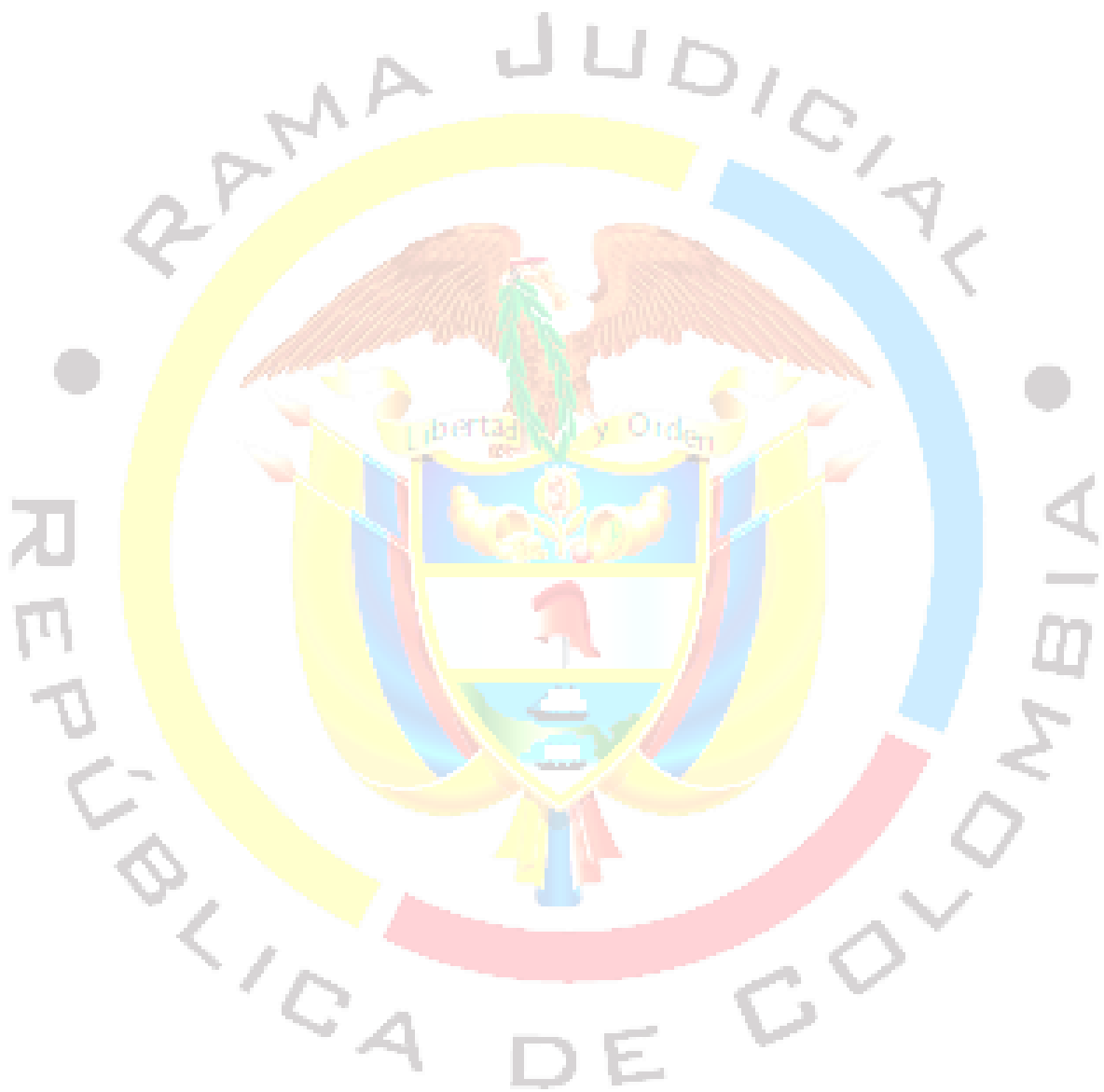
**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA**

**GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **089**

De hoy **31 de agosto de 2022**





Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA**

Girardot – Cundinamarca, treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso: IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD

Demandante: JUAN CARLOS HERRERA GIL

Demandada: EDNA MARGARITA VARGAS CARTAGENA en representación de su menor hijo JUAN DAVID HERRERA VARGAS

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00202 00

Subsanada en tiempo, ADMÍTASE la anterior demanda de IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD instaurada por JUAN CARLOS HERRERA GIL en contra del menor JUAN DAVID HERRERA VARGAS representado por su progenitora EDNA MARGARITA VARGAS CARTAGENA. En consecuencia, se dispone:

A la presente demanda désele el trámite del proceso verbal indicado en los artículos 368 y 386 del Código General del Proceso.

Se señala fecha a fin de llevar a cabo el examen de ADN que dirima la paternidad investigada para el próximo **20 de septiembre de 2022, a la hora de las 8:00 a.m.**, calenda en la cual deberán asistir el menor y su progenitora, junto con el demandante, al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES – SECCIONAL GIRARDOT so pena de desacatar injustificadamente una orden judicial.

Notifíquese este auto y córrase traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

Se requiere a la demandada EDNA MARGARITA VARGAS CARTAGENA para que en los términos del artículo 218 del Código Civil indique el nombre y canal digital de notificación del padre biológico del menor JUAN DAVID HERRERA VARGAS a fin de disponer su vinculación al presente asunto, atendiendo las resultas obrantes a folios 2 a 3 del PDF 2 del expediente digital.

Notifíquese al Defensor de Familia BERNARDO MEDELLÍN ALDANA para que represente los intereses del menor JUAN DAVID HERRERA VARGAS y conteste la demanda en su representación.

Vincúlese al Ministerio Público, acerca de la iniciación de la presente demanda para lo de su cargo. Secretaría deje constancia de ello en el expediente.

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca  
Correo electrónico [j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co). Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

*“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713”*

Se reconoce personería a la abogada NUBIA PINILLA LEÓN como mandatario judicial de JUAN CARLOS HERRERA GIL para los fines y en los términos del poder especial conferido para el efecto.

Notifíquese,

  
JUAN CARLOS LESMES CAMACHO  
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **089**

De hoy **31 de agosto de 2022**



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca  
Correo electrónico [j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co). Celular [3133296713](tel:3133296713)  
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>  
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>